

MEMORIA TÉCNICA

ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

C/ ENCIMERA

FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
(BURGOS)

ARQUITECTO TÉCNICO
INGENIERO DE EDIFICACIÓN

ANGEL LUIS DEL CAMPO MIGUEL

PROMOTOR

AYUNTAMIENTO DE
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

FEBRERO 2026

Diligencia para hacer constar
que el presente documento que
consta de 18 paginas ha sido Aprobado
en sesión plenaria celebrada el 17 de
febrero de 2026.
La Secretaria



MEMORIA

MEMORIA TÉCNICA DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

MEMORIA TÉCNICA

1.- ANTECEDENTES.-

Se trata de redactar la MEMORIA TÉCNICA de ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS en la localidad de Fresneda de la Sierra Tirón, (Burgos).

Las parcelas de referencia son colindantes con el núcleo urbano de la localidad estando clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural Grado 3. (SR-PN-3).

Las parcelas objeto de acondicionamiento para uso de Espacios Libres Públicos son las siguientes:

Polígono 9. Parcela 47. Ref. Cat.: 09132A009000470000ED.
Polígono 9. Parcela 48. Ref. Cat.: 09132A009000480000EX.
Polígono 9. Parcela 49. Ref. Cat.: 09132A009000490000EI.
Polígono 9. Parcela 50. Ref. Cat.: 09132A009000500000ED.
Polígono 9. Parcela 51. Ref. Cat.: 09132A009000510000EX.

Las parcelas referenciadas son utilizadas por la población como zona de esparcimiento y recreo así como ocasionalmente para la celebración de eventos deportivos, por lo que se propone la realización del correspondiente acondicionamiento para el uso de Espacios Libres Públicos como complemento a otras zonas del municipio al estar propuesta dicha calificación en la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fresneda de la Sierra Tirón.

2.- PROMOTOR.-

El promotor del acondicionamiento de parcelas para uso de Espacios Libres Públicos es el AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN, con NIF nº: P-0913200-B, y domicilio en Plaza Mayor s/n, 09267, Fresneda de la Sierra Tirón, (Burgos).

3.- AUTOR DE LA MEMORIA VALORADA.-

El autor de la presente memoria valorada de acondicionamiento de parcelas para uso de Espacios Libres Públicos es el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación ÁNGEL-LUIS DEL CAMPO MIGUEL, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Burgos con el nº 544.

4.- EMPLAZAMIENTO.-

Las parcelas objeto de acondicionamiento se ubican en la localidad de Fresneda de la Sierra Tirón, teniendo su acceso principal por la c/ Encimera y camino de continuidad y disponiendo de otro acceso a través de la misma calle, tal y como se indica en el plano de situación y emplazamiento.

5.- SUPERFICIE.-

La superficie de las parcelas es la siguiente:

Polígono 9. Parcela 47. Superficie: 1.558 m².
Polígono 9. Parcela 48. Superficie: 1.639 m².
Polígono 9. Parcela 49. Superficie: 946 m².
Polígono 9. Parcela 50. Superficie: 541 m².
Polígono 9. Parcela 51. Superficie: 787 m².

La superficie total de las parcelas sobre la que se actúa será:

TOTAL SUPERFICIE PARCELAS: 5.471 m².

6.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.-

Al estar las parcelas ubicadas en la localidad de Fresneda de la Sierra Tirón, serán de aplicación las Normas Urbanísticas Municipales de Fresneda de la Sierra Tirón, aprobadas definitivamente en fecha 03/12/2002, con fecha de publicación el 13/01/2003.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

La parcelas donde se pretende llevar a efecto la adecuación para el uso de Espacios Libres Públicos están clasificadas como Suelo Rústico Protección Natural 3. (SRP.N.3).

Las condiciones urbanísticas de las parcelas reseñadas, clasificadas como Suelo Rústico Protección Natural son las siguientes:

SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL.

Art. 7.4.4. SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL.

En coherencia con lo dispuesto en la LUCyL/99, se delimita Suelo Rústico con Protección Natural (SRP.N), constituido por los terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como por los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna o la flora.

Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural 1 (SRP.N.1) aquellas áreas del Término Municipal coincidentes con las que el P.O.R.N. del E.N. clasifique como Zonas de Reserva (ZR), las que cuentan con una mayor calidad biológica por contener en su interior los elementos biológicos más frágiles, amenazados o representativos.

En este caso, las medidas están encaminadas a la protección y preservación del Monte Zarzabala, en el extremo sur del término municipal, en cuyas cumbres se encuera la laguna denominada "Pozo Negro".

Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural 2 (SRP.N.2) aquellas áreas del Término Municipal coincidentes con las que el P.O.R.N. del E.N. clasifique como Zonas de Uso Limitado (ZUL), que son las que toleran un moderado uso público que no requiera instalaciones permanentes. Se incluyen dentro de esta clase las áreas donde el medio natural mantiene una alta calidad, pero sus características permiten aquel tipo de uso. Corresponden a áreas sometidas a aprovechamientos ganaderos y forestales de carácter extensivo.

En este caso, las medidas están encaminadas a la protección y preservación de las crestas, laderas y valles de montaña del Espacio Natural con vegetación arbórea, arbustiva y/o herbácea, así como superficies y cursos de agua no incluidos en otras categorías. Igualmente se incluye, con el grado "a" la denominada Dehesa Lanuza, que incluye el Monte de Utilidad Pública nº 14, poblada de hayas.

Constituyen el Suelo Rústico con Protección Natural 3 (SRP.N.3) aquellas áreas del Término Municipal coincidentes con las que el P.O.R.N. del E.N. clasifique como Zonas de Uso Compatible (ZUC), que son aquellas en las que las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con las actividades agrosilvícolas, ganaderas, educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

En este caso, la protección se extiende a los terrenos del Espacio Natural con uso agrícola, prados y pastizales asociados a la ganadería intensiva, preferentemente los que se encuentran en terreno particular, así como las áreas que se encuentran a ambos lados del río Tirón, con numeroso arbolado de ribera, que se denominan con el grado "a".

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) de 11 de abril de 1986 y en especial:

- Para la planificación y posterior realización de las obras, se tendrá en cuenta todo lo previsto en el RDPH relativo a la mejora de las características hidráulicos del cauce y márgenes.

- Se respetarán las servidumbres legales y en particular las de uso público de 5 m. en la margen, establecido en los arts. 6 y 7 del RDPH.

- Se prohíbe la construcción de edificaciones en las zonas de alcance de las avenidas y de granjas y estercoleros a menos de 100 m. de los cauces públicos.

- La protección del Dominio Público Hidráulico y de la Calidad de las Aguas, se regulará de acuerdo a lo establecido en la vigente Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, la Ley 46/1999, de 13 de diciembre de modificación de la anterior y del RDPH.

- En especial se contemplará lo especificado en los arts. 234, 245, 246 y siguientes, y 259 del RDPH, relativos a los vertidos a las cuencas y autorizaciones.

Los usos y edificaciones permitidos en cada uno de los niveles antes reseñados, en las condiciones establecidas en el capítulo anterior, son los característicos del tipo de suelo que motiva la protección, a saber:

- Nivel 1: No se considera ningún uso característico.*
- Nivel 2: La explotación de los recursos forestales.*
- Nivel 3: La explotación de los recursos agrícolas y ganaderos.*

Los usos y edificaciones sujetos a autorización en los términos expresados en el art. 7.5.1, son:

- Nivel 1:*
 - 1. Tenadas, majadas y silos tradicionales, existentes antes de la Aprobación Inicial de las presentes Normas urbanísticas.*
 - 2. rehabilitación de las infraestructuras existentes ligadas al uso público.*

- Nivel 2:

1. Tenadas, majadas, silos tradicionales, y otras construcciones agropecuarias ligadas a las actividades de gestión de los recursos forestal, ganadero y cinegético, que guarden relación con la naturaleza y destino de la zona.

2. Construcciones para la gestión del Uso Público del Espacio Natural y repetidores de comunicación u otras infraestructuras territoriales que, en cualquier caso, deberán someterse a un Estudio de Impacto Ambiental.

3. Áreas de ocio y espaciamento al aire libre en las que se podrán instalar una fuente, un número máximo de tres hogares de piedra e idéntico número de bancos, igualmente de piedra o madera.

4. En el grado "a", alojamientos de turismo rural con ocupación igual o inferior a 10 plazas.

5. Espacios de acampada al aire libre, que, en su caso, serán designados por la Administración del Espacio Natural.

6. En el grado "a", la vivienda del guarda forestal.

- Nivel 3:

1. Las mismas edificaciones agropecuarias ya permitidas para los niveles anteriores, que podrán ser de nueva planta. En el grado "a", además se permiten viveros, invernaderos y piscifactorías. En los márgenes del río Tirón no se permitirán las explotaciones ganaderas.

2. En el grado "a", hoteles de hasta 10 plazas, restaurantes y puntos de venta de productos tradicionales de la zona.

3. Edificaciones vinculadas a las actividades recreativas y, en el grado "a", alojamientos de turismo rural con ocupación igual o inferior a 10 plazas.

4. Espacios de acampada al aire libre, que, en su caso, serán designados por la Administración del Espacio Natural.

5. Sanatorios, servicios públicos, equipamientos y otras edificaciones de Utilidad Pública o Interés Social que hayan de emplazarse en el medio rural y que necesitarán de previa Evaluación de Impacto Ambiental.

6. En el grado "a", la vivienda vinculada a cualquiera de los otros usos permitidos.

Se consideran prohibidos los restantes no reseñados para cada nivel.

La edificación se realizará en cuanto a su fachada exclusivamente en mampostería de piedra de la zona, con cubierta de teja árabe curva, según tonos y forma tradicionales. Las carpinterías serán de madera, en su aspecto natural, nunca pintadas.

Los accesos rodados a las distintas edificaciones se resolverán con gravilla, debiendo solucionar igualmente los aparcamientos, respetando siempre la flora y la vegetación de las zonas donde se ubiquen.

Teniendo en cuenta que las parcelas de referencia, clasificadas como Suelo Rústico Protección Natural.3, (SRP.N.3), son colindantes con el Suelo Urbano, la adecuación de las mismas para uso de Espacios Libres Públicos, y a las que se pretende dotar de zonas ajardinadas y mobiliario adecuado a normativa para el uso al que se las pretende destinar, resulta adecuado a la normativa y clasificación expuesta al pretender destinar dichas parcelas a servicios públicos como zonas de espaciamento y recreo, no modificando la topografía ni características tipológicas de las mismas.

Con la adecuación propuesta la tipología resultante de las parcelas de referencia no difiere de la actual, sino que al prever dotarlas de mobiliario y equipamiento adaptado a normativa, se mejora el estado actual con actuaciones controladas de forma coherente y ordenada para el uso descrito en la presente actuación.

En el Suelo Rústico con Protección Natural 3, (SRP.N.3) ya se indica la posibilidad de autorizaciones para el uso propuesto, al indicar en dicho nivel que dichas zonas, "*son aquellas en las que las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con las actividades agrosilvícolas, ganaderas, educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.*"

Dichos usos y equipamientos ya se describen así mismo como permitidos en la categoría de Nivel 2, más restrictiva obviamente que la categoría de Nivel 3 de ubicación de las parcelas de referencia.

Las parcelas disponen de dos accesos rodados, siendo el principal el acceso desde la c/ Encimera y camino de continuidad, el cual dispone de trazado recto y una anchura de 5,00 metros, el cual será acondicionado mediante pavimento de gravilla compactada, respetando las dimensiones y topografía del mismo y no afectando a la flora ni a la vegetación de la zona ya que se trata de mantener y acondicionar el piso del acceso existente.

Dicho acceso dispone de las características necesarias para el acceso de vehículos de emergencias en caso necesario.

Las parcelas de referencia no se encuentran incluidas dentro del Dominio Público Hidráulico al estar separadas del cauce del río Tirón una distancia superior a 100 metros.

Por otra parte, la adecuación de las parcelas para el uso de Espacios Libres Públicos deberá cumplir la ordenanza correspondiente para este tipo de uso.

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

Art. 5.3.3. Definición y clasificación.

Espacios libres públicos es el sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo. Aquellos espacios, de superficie mayor a 1.000 m² y forma tal que pueda inscribirse un círculo de Ø 30 m., se denominarán Zonas Verdes.

Podrán delimitarse también zonas verdes o ajardinadas de uso particular, cuando se trate de parcelas o parte de ellas destinadas únicamente a ese fin excluyendo cualquier otro uso.

Teniendo en cuenta las características, topografía horizontal, cercanía con el casco urbano, superficie total de las parcelas y demás condicionantes, se observa que las mismas para el uso propuesto, cumplen con la definición del uso de espacios Libres Públicos, así como dada la superficie y geometría de las mismas, con la denominación de Zonas Verdes.

Art. 5.3.4. Condiciones de los espacios libres públicos.

En los espacios libres públicos solo se perimirán pequeñas construcciones destinadas a uso deportivo, kioscos de música, pequeños teatros al aire libre, juegos infantiles, casetas para guarda de herramientas de jardinería, kioscos de bebida y comida de superficie inferior a 16 m² y pequeñas edificaciones o elementos de carácter cultural o etnológico. Ninguna edificación sobrepasará una planta de altura ni 4 metros a cornisa.

En los espacios libres y zonas verdes se podrán instalar juegos infantiles y el mobiliario urbano necesario para su correcta dotación.

Se establecerán franjas de espacios libres en los laterales de las vías rápidas, como protección física y ambiental contra estas, y en las que no será necesaria la instalación de juegos y mobiliario enunciados en el párrafo anterior.

En sectores de uso predominante industrial, los espacios libres se destinarán preferentemente a arbolado perimetral. En todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

El acondicionamiento de las parcelas para el uso de Espacios Libres Públicos, constará de la ejecución del acceso con pavimento de gravilla compactada, la instalación de una fuente con la correspondiente canalización de agua potable y evacuación de aguas, instalación de bancos y mesas de madera y otros equipamientos de mobiliario urbano como papeleras y similares, así como puntos de iluminación con luminarias tipo led con conexión a la red de suministro existente en el casco urbano.

En resumen, el acondicionamiento de las parcelas de referencia para el uso de Espacios Libres Públicos y la instalación de equipamiento de mobiliario urbano, así como la plantación de especies vegetales autóctonas, se ajusta íntegramente a las condiciones establecidas para dicho uso en la normativa urbanística de aplicación, todo ello con absoluto respeto a la clasificación de las normas establecidas para el Suelo Rústico con Protección Natural donde se emplazan.

7.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.-

A continuación se detallan las características constructivas del acondicionamiento de las parcelas de referencia.

ESTADO ACTUAL.-

Las parcelas disponen de topografía prácticamente horizontal, estando situadas en una cota superior a la c/ Encimera y camino de continuidad por donde tienen su acceso principal, con vegetación de hierba en general y arbustiva en zonas perimetrales, con mantenimiento centrado en el segado de la hierba y de matorrales, no disponiendo de ningún tipo de equipamiento de mobiliario urbano en las mismas.

Dichas parcelas se vienen utilizando de forma eventual para el desarrollo de de eventos deportivos, así como lugar de esparcimiento de la población al no estar afectadas por la influencia de la carretera autonómica para sus desplazamiento peatonales.

Por tanto, al tratarse de una de las calles con menor influencia de tráfico de vehículos y que da acceso a dichas parcelas, se hace necesario el realizar la presente actuación de acondicionamiento de las mismas para el uso reseñado con unas mínimas actuaciones que no afectan a su clasificación urbanística ni al medio natural donde se ubican.

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.-

Las actuaciones a llevar a efecto para el acondicionamiento de las parcelas será el correspondiente para ejecutar un acceso correcto y duradero con las menores intervenciones en las parcelas.

Se realizará la limpieza y raspado de la plataforma de terreno natural mecánicamente con máquina mixta, con extracción del material suelto, e incluyendo el recebado con zahorra artificial de las zonas afectadas por baches y roderas a efectos de conseguir una sub-base de la plataforma homogénea, realizando la compactación de la misma con rodillo.

La ejecución del firme de la plataforma se realizará con zahorra artificial, husos ZA(40)ZA(25), con un 60% de caras de fractura, en capa de 10 cm de espesor medio, extendido con máquina mixta y compactado mecánicamente con rodillo previa humectación de la tongada, con un proctor medio del 95%.

DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.-

El equipamiento previsto en las parcelas de referencia para el uso de Espacios Libres Públicos, será el necesario y adecuado para el ocio y esparcimiento de la población.

Para el suministro de agua potable, se realizará la instalación de una fuente de fundición con pileta de recogida, de 1 m de altura aproximadamente, incluyendo grifo con temporizador, acometida con tubería de polietileno de 3/4" conectado a la red general de abastecimiento y desagüe de PVC a la red general municipal, con ejecución de la zanja correspondiente y posterior reposición del terreno natural de las parcelas.

Así mismo se prevé la instalación de una boca de riego homologada con la arqueta correspondiente conectada a la red municipal de suministro de agua existente, incluyendo la apertura y cierre de la zanja correspondiente para mantenimiento, riego y posible protección de la vegetación de la parcela.

Para descanso y reunión de vecinos, se prevé la instalación de mesas y bancos de madera, colocados sobre el terreno mediante herrajes metálicos anclados a queños pozos de hormigon.

Para el alumbrado de la zona de acceso y zonas puntuales de las parcelas, se realizará la instalación de farolas con carcasa de aluminio inyectado a alta presión en color negro, colocadas sobre postes de acero galvanizado y esmaltado de 3 m de altura, con cierre de policarbonato y lámpara led, incluyendo equipo eléctrico, protección IP 66 Clase II, línea de distribución bajo tubo aislante empotrado, montaje y conexionado a red general.

A efectos de completar la intervención en las parcelas, se prevé la plantación de especies arbustivas y arbóreas autóctonas a efectos de dotar de sombra en zonas de las parcelas.

7.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.-

La presente memoria técnica comprende todas y cada uno de las partidas y unidades de obra necesarias para la ejecución de la obra, pudiendo ser entregada al uso general o al servicio correspondiente una vez ejecutada, por lo que se considera Obra Completa, de acuerdo con los Artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 233.3 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Las actuaciones definidas en la presente memoria técnica no requieren la ejecución de excavaciones ni movimientos de tierras de importancia, por lo que no se considera necesaria la realización de un Estudio Geotécnico, tal y como queda reflejado en el artículo 233.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

9.- VALORACIÓN.-

Dadas las características del acondicionamiento de parcelas para uso de Espacios Libres Públicos, asciende la valoración por contrata de las actuaciones propuestas a la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. (5.662,80 €).**

BURGOS, FEBRERO DE 2.026.

EL PROMOTOR:

EL ARQUITECTO TÉCNICO:

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN.

13133308D

José Manuel

Abajo

Rábanos (R:

P0913200B)

Firmado digitalmente
por 13133308D José
Manuel Abajo
Rábanos (R:
P0913200B)
Fecha: 2026.02.17
10:16:20 +01'00'

ANGEL-LUIS DEL CAMPO MIGUEL.

DEL
CAMPO
MIGUEL
ANGEL
LUIS -

13088367X

Firmado digitalmente por DEL
CAMPO MIGUEL ANGEL LUIS -
13088367X
DN: C=ES, SERIALNUMBER=
IDCES-13088367X, G=ANGEL
LUIS, SN=DEL CAMPO MIGUEL
, CN=DEL CAMPO MIGUEL
ANGEL LUIS - 13088367X
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2026.02.16
08:45:03
+01'00'
Foxit PDF Reader Versión:
12.0.0

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

MEMORIA TÉCNICA DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS PARA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN (BURGOS).									
CAPÍTULO C01. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.									
1.01	M2 RASPADO PERFILADO CAPA DE ROD. MECANIC. M ² de raspado y perfilado de la capa de rodadura de tierra, mecánicamente con motoniveladora, respetando la topografía de la vía para conseguir una base de plataforma homogénea, i/ retirada de material extraído, terminada.	1	40,00	5,00	200,00		200,00	0,30	60,00
1.02	M2 FIRME PLATAFORMA ZA 10 CM Ejecución de firme de plataforma a base de zahorra artificial, husos ZA(40)ZA(25), con un 60% de caras de fractura, en capa de 10 cm de espesor medio, extendido y compactado mecánicamente con un proctor medio del 95%, i/ p.p. de recebado de baches y roderas existentes, terminado.	1	40,00	5,00	200,00		200,00	4,20	840,00
TOTAL CAPÍTULO C01. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.....								4,20	900,00
CAPÍTULO C02. DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.									
2.01	UD FUENTE FUNDICIÓN C/ PILETA 1 GRIFO Suministro, colocación e instalación de fuente de fundición con piletta de recogida, de 1 m de altura aproximadamente, 1 grifo temporizador, i/ acometida de la red general con tubería de polietileno de baja densidad PE100, de 3/4" de diámetro nominal y una presión nominal de 16 bar, y desagüe con tubería de PVC de 75 mm de diámetro, colocadas en zanja sobre cama de arena, p.p. de elementos de unión, llaves de corte y medios auxiliares, apertura de zanja y posterior relleno, terminada.	1			1,00		1,00	560,00	560,00
2.02	UD BOCA DE RIEGO. Instalación de boca de riego normalizada, completamente equipada, i/ conexión a la red general de distribución con tubería de polietileno de 50 mm de diámetro, i/ arqueta prefabricada de polipropileno reforzado, de 35/35/60 cm, con tapa y marco de fundición incluidos, solera de hormigón en masa y relleno perimetral de hormigón, p.p. de excavación y medios auxiliares, terminada.	1			1,00		1,00	470,00	470,00
2.03	UD MESA/BANCOS DE MADERA. Mesa pichic campestre en madera de abeto nórdico tratada en autoclave, con espesor de la madera de 44mm. La altura de los bancos es de 468 mm y un largo de 1790mm. Los bancos son plegables para facilitar la limpieza. La altura de la mesa es de 721 mm del suelo, dispone de una anchura de 755 mm y una longitud de 1790 mm. El color verde viene del tratamiento autoclave al que se somete estas mesas en fábrica cuyo proceso se basa en la inmersión de la madera en el tratamiento autoclave y posterior proceso de secado en varias veces, para garantizar a los usuarios el buen estado de la mesa en el exterior sin necesidad de ningún tratamiento adicional o mantenimiento, por lo que la madera se queda con una tonalidad verdosa ideal para que encaje en el entorno natural.	3			3,00		3,00	250,00	750,00
2.04	UD LUMINARIA Luminaria para alumbrado viario, cerrada, con carcasa de aluminio inyectado a alta presión en color negro, colocada sobre poste de acero galvanizado y esmaltado de 3 m de altura, con cierre de policarbonato y lámpara led, i/ equipo eléctrico, protección IP 66, Clase II, p/p de línea de distribución bajo tubo aislante empotrado, montaje y conexionado, terminada.	3			3,00		3,00	600,00	1.800,00
TOTAL CAPÍTULO C02. DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.....								3,00	3.580,00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO C03. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.									
3.01	PA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Gestión de los residuos de naturaleza indeterminada que pudieran surgir en la ejecución de la obra proyectada como retirada de chatarras o restos de materiales plásticos por gestores autorizados.	1				1,00			
							1,00	100,00	100,00
	TOTAL CAPÍTULO C03. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....								100,00
CAPÍTULO C04. SEGURIDAD Y SALUD.									
4.01	UD SEGURIDAD Y SALUD. PA correspondiente a equipos de protección individual y colectiva en seguridad y salud laboral.	1				1,00			
							1,00	100,00	100,00
	TOTAL CAPÍTULO C04 SEGURIDAD Y SALUD.....								100,00

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
C1	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.....	900,00
C2	DOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.....	3.580,00
C3	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	100,00
C4	SEGURIDAD Y SALUD.....	100,00
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....	4.680,00
	21% DE I.V.A. s/ 4.690,00 €.....	981,80
	TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA.....	5.662,80

Asciende la valoración por contrata a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.

BURGOS, FEBRERO DE 2.026.

EL PROMOTOR:

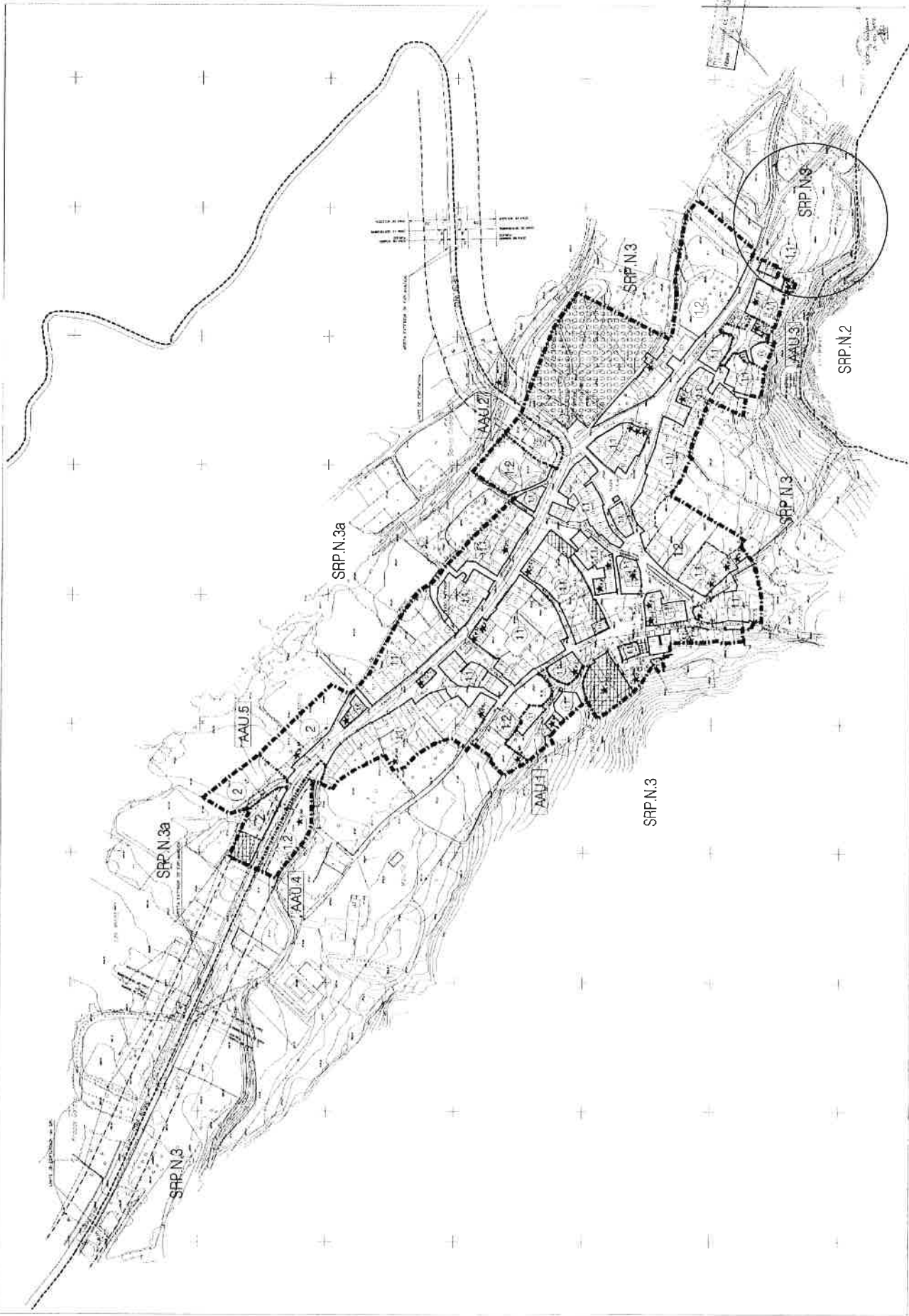
EL ARQUITECTO TÉCNICO:

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN.

ANGEL-LUIS DEL CAMPO MIGUEL.

PLANOS

MEMORIA TÉCNICA DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.



PROYECCIONES GENERALES:
 - Línea gruesa: Límite de la zona de estudio.
 - Línea fina: Límite de la zona de estudio.

LEYENDA DE LÍMITES DE ZONAS:
 - Línea gruesa: Límite de la zona de estudio.
 - Línea fina: Límite de la zona de estudio.
 - Línea punteada: Límite de la zona de estudio.

CAUCLACION DEL SUELO:
 - Línea gruesa: Límite de la zona de estudio.
 - Línea fina: Límite de la zona de estudio.
 - Línea punteada: Límite de la zona de estudio.

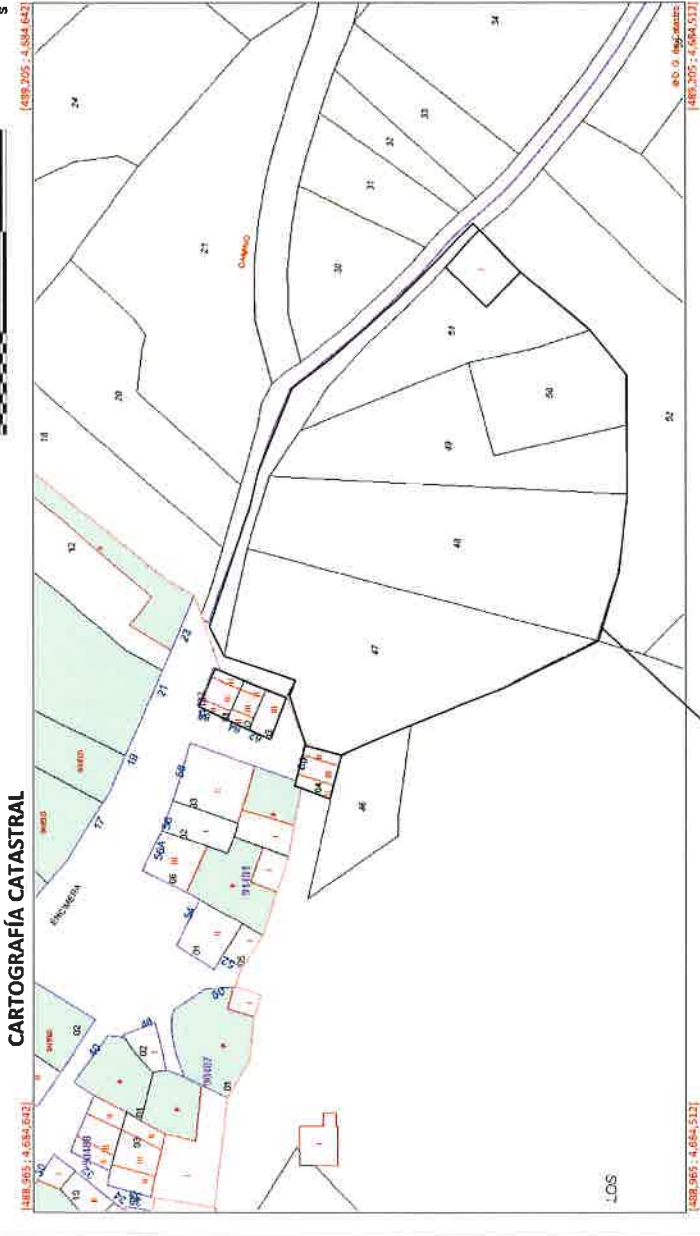
PROYECTO:	ACORDAMIENTO URBANO PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
PARTE:	PREVENCIÓN DE LA SIERRA TRON
CLASIFICACIÓN:	CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN ACTUAL
ELABORADO POR:	EL PROMOTOR
ESCALA:	1:1.000
FECHA:	1973
PROYECTANTE:	INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Nº	1



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Provincia de BURGOS
Municipio de FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
Coordenadas UTM. Huso: 30 ETRS89
ESCALA 1:1.000

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

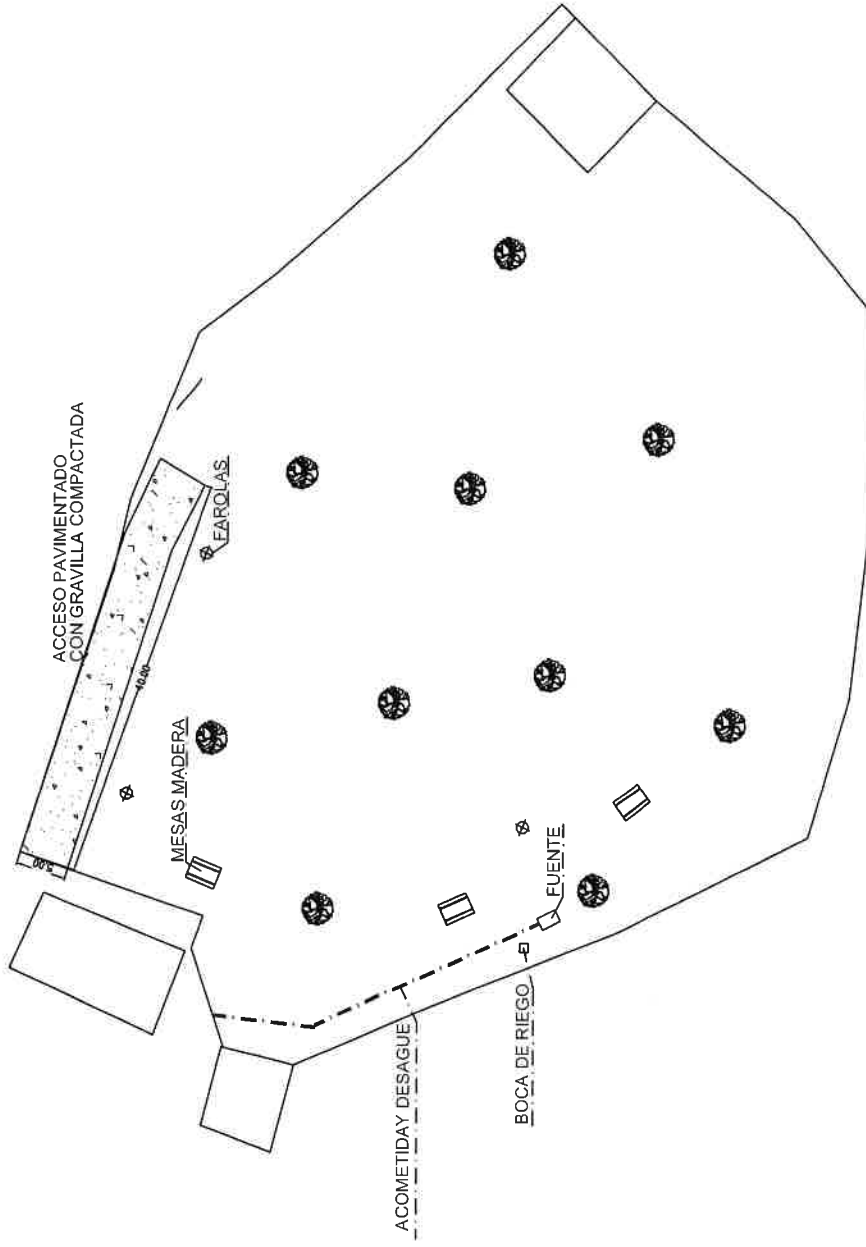


Este documento no es una certificación catastral

EMPLAZAMIENTO

PROYECTO	ACONDICIONAMIENTO PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON		
PLANO :	EMPLAZAMIENTO CATASTRAL		
ESCALA 1 : 1000	LA PROPIEDAD: ARQUITECTO TECNICO		
FECHA FEBRERO 2026	AYUNTAMIENTO: FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON		
	Nº 2		

ANGEL LUIS DEL CAMPO MIGUEL



PROYECTO	ACONDICIONAMIENTO PARCELAS PARA USO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON		
PLANO :	EQUIPAMIENTO PARCELAS		
ESCALA 1 : 500	LA PROPIEDAD:		ARQUITECTO TECNICO
FECHA FEBRERO 2026	AYUNTAMIENTO: FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON		ANGEL LUIS DEL CAMPO MIGUEL
			Nº 3